

SEÑORES  
JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE  
CUNDINAMARCA EN CONTRA DE BARBOSA URIBE JUAN  
DAVID - URIBE RIOS MARIA JAKELINE - LAITON ROMERO  
ANGIE KATERINE  
RADICADO: 2018-00601  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

**IVONNE AVILA CÁCERES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia de fecha 14 de julio de 2021, notificado por Estados el día 15/07/2021.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

En atención a la providencia de 14 de julio de la presente anualidad, se señala que dentro del presente proceso se debe acreditar la calidad en la que actúa la suscrita a fin de dar trámite a la ultima solicitud presentada, sin embargo, no se tiene en cuenta que previamente había sido aportadas al Despacho.

El pasado 18 de agosto de 2021, se radicó poder ante su despacho, junto con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, sustitución y la solicitud de remisión del expediente, ya que somos apoderados recientemente investidos de poder y dadas las condiciones actuales no hemos logrado acceso a fin de dar al proceso el impulso procesal que corresponde. (Se remite pantallazo de la remisión de dichos documentales)

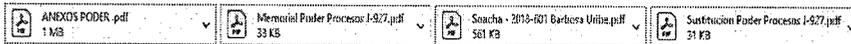
PROCESO 2018-601



Ivonne Yisbeth Avila  
Para [ip2ccmsoach@condojremajudicial.gov.co](mailto:ip2ccmsoach@condojremajudicial.gov.co)

Responder Responder a todos Reenviar

martes 18/08/2020 12:57 p. m.



Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

Por lo anterior solicito muy amablemente que una vez sea reconocida personería, sea remitido por este medio el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente. Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



**IVONNE  
ÁVILA**  
ABOGADA  
EN EJERCICIO  
+57 310 27854  
AVILA@SCOLALEGAL.COM  
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
www.scolalegal.com

Pese a lo anterior, nos permitimos reenviar las documentales necesarias para el reconocimiento de personería jurídica a fin de que se tramite la solicitud elevada.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha catorce (14) de julio de 2021, y en su lugar se me reconozca personería jurídica, y se tramite la solicitud de terminación presentada al Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES  
C.C. 1024.473.301 de Bogotá  
T.P. 241.518 del C. S. de la J.  
[javila@scolalegal.com](mailto:javila@scolalegal.com)  
Cel: 3163365535

**SEÑORES**  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**E. S. D.**

**Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA en contra de BARBOSA URIBE JUAN DAVID - URIBE RIOS MARIA JAKELINE - LAITON ROMERO ANGIE KATERINE**

**Radicado: 2018-00601**

**Asunto: Sustitución de Poder**

**CAROLINA SOLANO MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.551.610 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.582 del C. S. de la J, actuando como apoderada de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que Acepto el poder otorgado, y con las mismas facultades a mí conferidas, **SUSTITUYO** en la persona de la doctora **IVONNE AVILA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía no. 1.024.473.301 y portadora de la Tarjeta Profesional 241.518 del C. S. de la J. el poder recibido.

Reservo mi derecho de reasumir poder en cualquier momento.

Atentamente,



**CAROLINA SOLANO MEDINA**

C.C. 22.551.610 de Barranquilla

T.P. 153.582 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [csolano@scolalegal.com](mailto:csolano@scolalegal.com)

Acepta,



**IVONNE ÁVILA CÁ CERES**

C.C 1.024.473.301

T.P. 241.518 del C. S. de la J

Correo electrónico: [iavila@scolalegal.com](mailto:iavila@scolalegal.com)

Bogotá D.C., marzo de 2020

(Carpeta No 490)  
(Crédito No.2-1700097)

Señor:  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 2018-00601  
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
DEMANDADO: BARBOSA URIBE JUAN DAVID - URIBE RIOS MARIA JAKELINE - LAITON ROMERO ANGIE KATERINE**

**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No 1.026.251.731, de Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, identificada con el Nit número 899.999.421-7, creada como establecimiento público de orden departamental mediante ordenanza No. 05 de 1972., expedida por la Asamblea de Cundinamarca, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; nombrada como gerente general mediante resolución No. 0053 del 13 de enero de 2020 y posesionada mediante acta No. 00038 del 14 de enero del 2020, calidad que acreditó con copia de los documentos antes referidos y certificación expedida por la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca, respetuosamente le manifiesto que otorgó poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.551.610 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 153.582 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asume la representación de la entidad dentro del proceso de la referencia y lleve hasta su culminación el proceso en mención.

La apoderada queda facultada para representar a la entidad en los términos del art. 77 del Código General del Proceso, además, de las facultades de recibir títulos judiciales emitidos a nombre del poderdante, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, presentar recursos, absolver interrogatorio de parte, realizar notificaciones y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Para acreditar la calidad con la que actuó, anexo los siguientes documentos:

- 1.) Resolución No. 0053 del 13 de enero del 2020, por medio de la cual fui nombrada como Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca.
- 2.) Acta de posesión No.0038 del 14 de enero del 2020, por medio de la cual tomé posesión en el cargo de Gerente General.
- 3.) Certificación de la secretaria de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca que me acredita como actual representante legal de la Corporación Social de Cundinamarca.

Sírvase señor Juez reconocer personería en estos términos a nuestra apoderada.

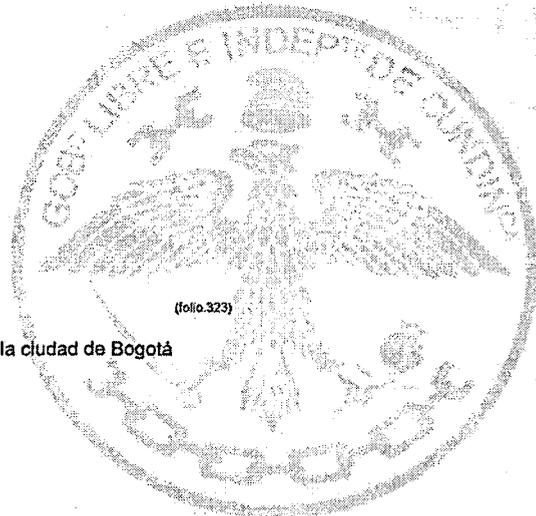
Atentamente,

  
**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
C.C. 1.026.251.731  
GERENTE GENERAL  
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

ACEPTO:

**CAROLINA SOLANO MEDINA**  
C.C. 22.551.610 de Barranquilla.  
T.P. 153.582 del C. S. de la J.

Notificaciones en: - Carrera 10 Nro. 72 - 66 oficina 601 de la ciudad de Bogotá  
- judicial5@scolalegal.com



*Handwritten initials 'AW' with a signature flourish.*



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior asiento fue presentado personalmente por:

**SERRANO TRULLO ADRIANA CAROLINA** AA

quien exhibió la C.C. 1026241731 y Tarjeta Profesional No. [redacted]

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 88 Dec. 94070)  
Bogotá D.C. - 18/03/2020  
sencvds43sncv2swww

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO 38-E DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA  
38

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
C8T8GGGTXS5XEG511





Certificación No. 031

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

CERTIFICA:

Que mediante Resolución número 0053 del 13 de enero de dos mil veinte (2020), la doctora **ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.251.731, fue nombrada con carácter Ordinario en el empleo de **Gerente General Código 050 Grado 11**, de la Corporación Social De Cundinamarca, Entidad Descentralizada, y tomó posesión mediante Acta número 0038 del 14 de enero de dos mil veinte (2020).

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), a solicitud de la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca.

*Paula Susana Ospina Franco*

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO

Proyectó/C. Cubides R.  
Revisó/E. Peña



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2020**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 08 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida de la Señora **ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.251.731, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11**, de la Corporación Social de Cundinamarca, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

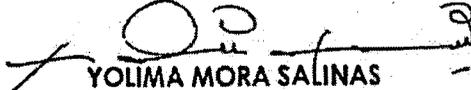
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** Nombrar con carácter ordinario a la señora **ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.251.731, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11**, de la Corporación Social de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2o.** La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los

**13 ENE 2020**

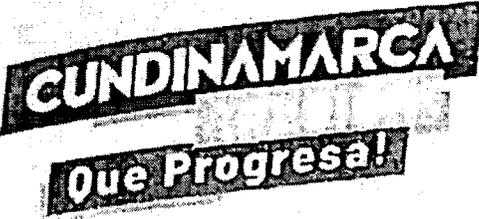
  
**YOLIMA MORA SALINAS**  
Secretaria de la Función Pública

Revisó: Adriana Fernández G.F.  
Dibujó: Mireya Sánchez Delgado

Secretaría de la Función Pública. Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 2. Código Postal:  
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1382 - 749 1383



 /CundiGov  CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



ACTA DE POSESIÓN No. 00038

En Bogotá D.C., el día 14 de enero de 2020, se presentó en este Despacho la Señora ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11, de la Corporación Social de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 0053 del 13 de enero de 2020.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 1.026.251.731
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República. Asignación básica mensual de \$ 13.744.303

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

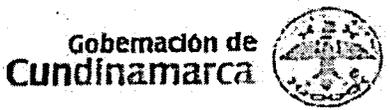
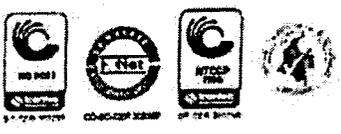
*[Handwritten signature]*  
**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
 Posesionada

*[Handwritten signature]*  
**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
 Gobernador

*[Handwritten signature]*  
**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
 Secretaria de la Función Pública

ESTE DOCUMENTO  
 DEL QUE SE EXTRAJE  
 SE DEPOSITA EN EL ARCHIVO  
**16 ENE 2020**  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
 PÚBLICA

Rafael Antonio Farnandes  
Eliabete M. Sanchez



Calle 26 #31-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2  
Código Postal 111321 -  
Teléfono 749 1383 / 1382  
@CundiGov CundiGov  
www.cundinamarca.gov.co

**SEÑORES**  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE PEQUEÑAS**  
**CAUSAS**  
E. S. D.

**Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA en contra de BARBOSA URIBE JUAN DAVID - URIBE RIOS MARIA JAKELINE - LAITON ROMERO ANGIE KATERINE**

**Radicado: 2018-00601**

**IVONNE ÁVILA CÁCERES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024.473.301 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.518 del C. S. de la J., actuando como apoderada de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**, por medio del presente escrito solicito:

Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, por lo que me permito adjuntar:

- Poder otorgado por la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA con los respectivos anexos
- Sustitución de Poder

Del Señor Juez  
Atentamente,



**IVONNE ÁVILA CÁCERES**

C.C 1.024.473.301

T.P. 241.518 del C. S. de la J

Correo electrónico: [iavila@scolalegal.com](mailto:iavila@scolalegal.com)

**PROCESO 2018-601**

Ivonne Yisbeth Avila &lt;iavila@scolalegal.com&gt;

Mié 21/07/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha  
<j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

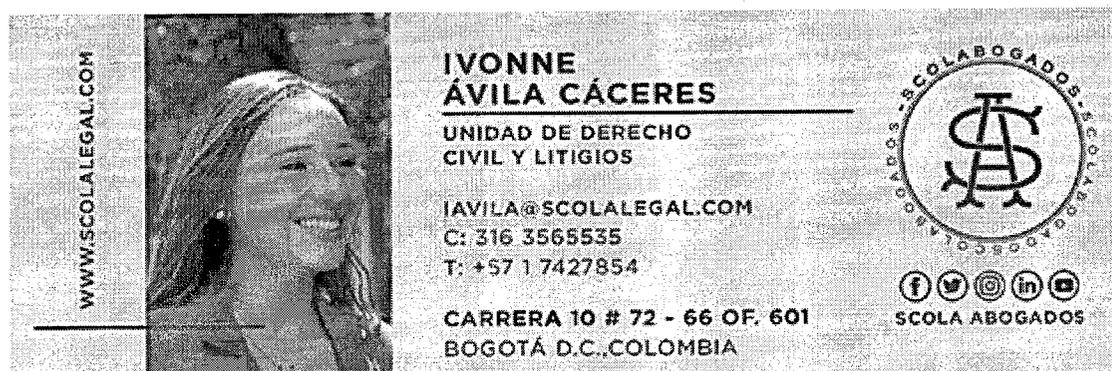
📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS PODER .pdf; Memorial Poder Procesos J-927.pdf; Soacha - 2018-601 Barbosa Uribe.pdf; Sustitucion Poder Procesos J-927.pdf; 2018-00601 RECURSO.pdf;

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



**IVONNE  
ÁVILA CÁCERES**  
UNIDAD DE DERECHO  
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM  
C: 316 3565535  
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

De: Ivonne Yisbeth Avila &lt;iavila@scolalegal.com&gt;

Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 12:53 p. m.

Para: j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PROCESO 2018-601

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

**Por lo anterior solicito muy amablemente que una vez sea reconocida personería, sea remitido por este medio el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente.**

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



**IVONNE  
ÁVILA**  
DERECHO CIVIL  
Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM  
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

**LUIS HERNANDO VARGAS MORA**  
Abogado

**Señor**  
**JUEZ SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**DE SOACHA**  
E. S. D.

REFERENCIA.
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO NO. 2018-1082
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO. JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ Y OTRO
ASUNTO: REPOSICION

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, portador De la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito me interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 07 de julio de 2021 y notificado 08 de julio de 2021, a lo cual procedo de la siguiente manera.

### 1. Solicitud

La finalidad del recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de julio de 2021, que ordenar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas TUL 406, es que se reponga para aclarar, que la solicitud de las partes es el levantamiento únicamente de la orden de aprehensión del vehículo señalado

### 2. Fundamentos de la petición.

En memorial suscrito por las partes se solicita al despacho únicamente, la cancelación de la medida de aprehensión que pesa sobre varios vehículos entre ellos el de placas TUL 406. el escritor reza.-

*... Tenemos conocimiento del decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, Por lo cual sin que haya lugar a condena en costas como afectaciones y posteriores reclamaciones para ninguna de las partes en relación con estas medidas, se sirva ordenar **únicamente cancelación de la medida de aprehensión** que pesa sobre los siguientes vehículos de placas URS 936, WNX 283 Y TUL 406...*

Así las cosas, el despacho por error involuntario en auto objeto de impugnación, ordena el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas TUL 406, conforme al numeral primero del artículo 597 del código general del proceso, cuando El querer de las partes Es la cancelación únicamente de la medida de aprehensión.

En consecuencia debe aclararse el auto conforme a lo señalado.

**Anexo copia de la petición.-**

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente.

*LUIS HERNANDO VARGAS MORA*  
*Abogado*



**LUIS HERNANDO VARGAS MORA**

T.P. No. 56.198 del C.S.J.

C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ  
HEIDI YOHANA CAMACHO MEDINA

RADICACION No. 2018-1082

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA UNICAMENTE DE APREHENSION VEHICULOS DE PLACAS URS-936, WNX-283 y TUL-406.

JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ y HEIDI YOHANA CAMACHO MEDINA identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, LUIS HERNÁNDO VARGAS MORA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente manifestamos al despacho:

Que tenemos conocimiento del decreto y practica de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, por lo cual sin que haya lugar a condena en costas, afectaciones y posteriores reclamaciones para ninguna de las partes en relación con estas medidas, se sirva ordenar únicamente CANCELACION de la medida de aprehensión que pesa sobre los vehículos de placas URS-936, WNX-283 y TUL-406.

En consecuencia, sírvase oficiar en tal sentido a la SIJIN.

Solicitamos para tal efecto, que el oficio que ordena dar cumplimiento a la anterior petición, sea entregado UNICAMENTE al apoderado de la parte actora Dra. LUIS HERNANDO VARGAS MORA.

Del señor Juez,

*Jose Armando Roa U.*  
JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ  
C.C. No. 5828517.



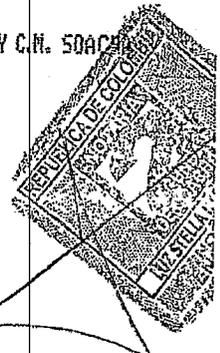
*Heidi Y Camacho*  
HEIDI YOHANA CAMACHO MEDINA  
C.C. No. 1072466155



*Luis Hernando Vargas Mora*  
LUIS HERNANDO VARGAS MORA  
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá  
T.P. No. 56.198 del Consejo Superior de la Judicatura

13 SEP'19 12:33 PM

J. 2 P.C. Y C.N. SOACHA





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



35681

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

**JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005828517, presentó el documento dirigido a **JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose Armando Roa M.



5uux5aaeo9eu  
27/08/2019 - 12:38:10:980



----- Firma autógrafa -----

**HEIDI YOHANA CAMACHO MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1072466155, presentó el documento dirigido a **JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Heidi Y Camacho



1r320uhd62dw  
27/08/2019 - 12:38:58:712



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**LUZ STELLA DÍAZ COPETE**

Notaría dos (2) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5uux5aaeo9eu



**2018-1082 REPOSICION EJECUTIVO FINANZAUTO VS JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ.-**

Luis Hernando Vargas Mora <hervam1989@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 12:37 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (563 KB)

2018-1082 MEMORIAL JOSE ARMANDO ROA MARTINEZ.pdf; MEMORIAL LEVANTAR SIJIN 3 VEHICULOS.pdf;

Buen día.-

 Acompaño los siguientes documentos; MEMORIAL.- (1) ARCHIVO (1)

**\*\*\*FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

Sírvase obrar de conformidad.-

Gracias. Cordialmente.

— **Luis Hernando Vargas Mora.**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)